

Examinado el “Anteproyecto de ley por el que se modifica la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid”, junto con la Memoria Justificativa y la Orden de urgencia, desde esta Subdirección General se informa lo siguiente:

A fin de dotar de mayor coherencia a la redacción de la Disposición transitoria Undécima, y con el objetivo de que un funcionario interino no prolongue innecesariamente su nombramiento en caso de que el programa haya finalizado, se realiza la siguiente observación:

Disposición transitoria undécima, donde dice en su apartado 2:

“La prórroga de programas autorizados para la ejecución de fondos MRR podrá conllevar la continuidad o nombramiento, por otros 12 meses, de aquellos funcionarios interinos vinculados o que hubieran estado inicialmente vinculados a los mismos”.

Se propone que diga:

“La prórroga de programas autorizados para la ejecución de fondos MRR podrá conllevar la continuidad o nombramiento, hasta otros 12 meses, de aquellos funcionarios interinos vinculados o que hubieran estado inicialmente vinculados a los mismos”.

Madrid, a fecha de la firma
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS